

Sunchales, 22 de mayo de 2000.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N ° 1307 / 2000

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo manifestando la necesidad de generar incentivos para el desarrollo y crecimiento de las actividades productivas locales, y;

CONSIDERANDO:

Que es un compromiso actual de los Estados Locales implementar decididamente Políticas Activas para sostener, apoyar e impulsar el Desarrollo económico y social de su comunidad y su región de influencia;

Que la actual situación socio- económica, impuesta por la globalización creciente de la economía mundial, afecta considerablemente a la comunidad argentina en general y sunchalense en particular;

Que si bien existen mecanismos de promoción de los estados provincial y nacional, estos no logran impactar ampliamente en la actividad económica local si no se suma el esfuerzo del municipio para acercar estas herramientas;

Que dentro del marco de sus atribuciones y de sus posibilidades reales, esta administración municipal tiene como objetivo el de promover el desarrollo económico y social local, no limitándose a la mera prestación de servicios, sino convirtiéndose en una palanca más del crecimiento sunchalense, fortaleciendo el sector privado que es el que genera las genuinas fuentes de trabajo;

Que la promoción de la capacitación y calificación de dirigentes o empresarios y del personal es hoy una condición indiscutible para contribuir al desarrollo económico y al progreso social y del ser humano en todos sus aspectos;

Que por otra parte, es fundamental que las empresas locales tomen un papel activo para explorar nuevos mercados, ganando nuevos clientes y ampliando las posibilidades de generación de puestos de trabajo en la ciudad;

Que por lo antes expuesto es necesario incentivar este tipo de actividades en la empresa, correspondiéndole al Estado Local prever los mecanismos para ello;

Por ello, el Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N ° 1307 / 2000

Art. 1°) Créase el " Programa Municipal de Incentivo a las Actividades Económicas Locales".-

Art. 2°) El Programa antes mencionado tiene como fin incentivar la generación de valor agregado en las actividades económicas locales, mediante:

a) La capacitación empresarial en todas sus formas y niveles.-

b) La participación activa de las empresas locales en la exploración y conquista de nuevos mercados.-

Art. 3°) El objeto descripto en el Artículo precedente impulsando específicamente a través de dos áreas de acción para potenciar el Desarrollo Local no significa que el municipio renuncie a las demás acciones de promoción socioeconómica inherente a sus funciones.-

Art. 4°) A los fines de la presente se define:

a) Autoridad de Evaluación y Viabilidad de Programas: Subsecretaría de Desarrollo y Secretaría de Hacienda y Administración.

b) Autoridad de Aplicación: Secretaría de Hacienda y administración.

c) Beneficiarios: Empresas PyMEs industriales, comerciales , de servicio o agropecuarias.
Requisitos :

c-1) que generen en su actividad Valor Agregado.

c-2) que realicen sus actividades económicas en el distrito de este Municipio de Sunchales de acuerdo a la Tasa General de Inmuebles.

c-3) Inscriptas y al día en el padrón del Derecho de Registro e Inspección Municipal o en la Tasa General de Inmuebles Rurales , según corresponda.

c-4) Al mismo tiempo deberán estar correctamente inscriptas en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y en la Administración Provincial de Impuestos (API), mediante la presentación del último cedulón de pago, según corresponda.

c-5). El tope para acceder a los beneficios de la presente será:

c-5-1) para el caso de empresas industriales que posean una plantilla de personal igual o inferior a veinte (20) operarios;

c-5-2) para el caso de empresas comerciales o de servicios el tope señalado será de cinco (5) empleados.-

c-5-3) para el caso de empresas agropecuarias el tope será de diez (10) operarios.-

d) Capacitación: Se entiende por capacitación toda actividad que permite a un individuo incorporar nuevos conocimientos o habilidades , dictada por una Institución idónea.

e) Ferías: Se entiende por Ferias a las actividades organizadas por Entidades que pretenden promover la difusión del intercambio comercial. Este se logra mediante la exposición de productos o servicios en lugares preparados especialmente a tal efecto, que son visitados por una cantidad importante de público.

f) Misión Comercial: Se entiende por misión comercial a la actividad desarrollada por un grupo de empresarios que, mediante un viaje especialmente organizado por Instituciones, intentan explorar nuevos mercados para captar potenciales clientes y/o incorporar nueva tecnología .

CAPACITACIÓN:

Art. 5°) Establécese que las empresas citadas que realicen al menos un curso o programa de capacitación y entrenamiento al año, tanto para su nivel directivo y/o para su personal, recibirán un CERTIFICADO DE DESCUENTO DEL D.R.I.M. (Derecho de Registro e Inspección Municipal) o Tasa General de Inmuebles Rurales, según corresponda, equivalente a \$ 5.- (Pesos: cinco) por persona capacitada y por hora de capacitación. Establécese en la suma de \$ 300.- (Pesos: trescientos) el tope máximo al que podrá acceder cada empresa anualmente para este ítem.-

Quedan excluidos de esta norma:

a) Aquellos cursos o programas auspiciados económicamente en todo o en parte por este municipio.-

b) La capacitación formal y regular (escuelas, institutos secundarios o terciarios, universidades, etc.) que de por sí o a través de la empresa efectúe su personal o directivos.-

BÚSQUEDA DE NUEVOS MERCADOS:

Art. 6°) Establécese que las empresas PyMEs industriales, comerciales, de servicios o agropecuarias de la ciudad de Sunchales que participen en una misión comercial o en calidad de expositores en Ferias, al menos en una de esas actividades al año, recibirán un CERTIFICADO DE DESCUENTO DEL D.R.I.M. o T.G.I.R., según corresponda, equivalente a:

a) FERIA O MISIÓN COMERCIAL REGIONAL a realizarse a menos de 150 Km. de Sunchales: Certificado equivalente a \$ 150.- (Pesos: ciento cincuenta) por empresa.-

b) FERIA O MISIÓN COMERCIAL NACIONAL a realizarse a más de 150 Km. de Sunchales: Certificado equivalente a \$ 250.- (Pesos: doscientos cincuenta) por empresa.-

c) FERIA O MISIÓN COMERCIAL INTERNACIONAL a realizarse fuera del ámbito nacional: Certificado equivalente a \$ 400.- (Pesos: cuatrocientos) por empresa.-

El tope al que podrá acceder anualmente cada empresa para cualquiera de las ferias o misiones indicadas precedentemente será de \$ 400.- (Pesos: cuatrocientos), quedando excluidas de esta norma las ferias o misiones comerciales organizadas o auspiciadas en todo o en parte por este municipio.-

Art. 7°) Para acceder a los beneficios de los Arts. 5° y 6°, la empresa interesada deberá notificar por escrito a la autoridad de Evaluación, con 7 días de antelación, como mínimo, la realización de la actividad que desarrollará, indicando:

- a) Cantidad de empleados de la empresa.-
- b) Actividad que desarrollará.-
- c) Cantidad de empleados o directivos que completarán la actividad.-
- d) Institución responsable de la organización.-
- e) Título y descripción de la actividad.
(presentar el Programa del Curso y/ o detalle de la Actividad.-
- f) Duración en horas de la Actividad.-
- g) Fotocopia de la inscripción a la Actividad.

Evaluada la pertinencia de la Actividad en función del objetivo de la empresa y en consecuencia la correspondencia del beneficio, la autoridad de evaluación entregará a la beneficiaria una copia del Certificado que consta en Anexo I, y que la misma deberá devolver debidamente relleno al finalizar la actividad, rubricado por la beneficiaria y por la institución responsable de la organización y donde consten los aspectos arriba señalados.-

Art. 8°) En función de lo establecido en el artículo precedente luego de comprobada la autenticidad de los Certificados extendidos por la entidad organizadora, la Autoridad de Evaluación extenderá el CERTIFICADO DE DESCUENTO DEL D.R.I.M. o T.G.I.R., según corresponda,

que consta en Anexo II y que la empresa presentará ante la Secretaría de Hacienda y Administración para cancelar sus obligaciones futuras con el Municipio, en lo que refiere al tributo indicado en esta norma.-

LÍMITES POR EMPRESA:

Art. 9°) Cada empresa que acceda a cualquiera de los beneficios descritos en todos los Artículos precedentes, además de los límites por actividad ya descritos, tendrá un tope en los montos a percibir de: \$500.- (Pesos: quinientos) al año por todo concepto.-

Art. 10°) El tope descrito en los Arts. 5°, 6° y 9° de la presente, se tomará para los doce (12) meses posteriores a la asignación del beneficio, debiendo el beneficiario utilizar su crédito tributario en el mencionado tiempo.-

AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA:

Art. 11°) Créase la Sub Partida Subsidios a las Actividades Económicas, dentro de la Partida Promoción de las Actividades Económicas, rubro Gastos en Bienes y Servicios No Personales del Presupuesto Municipal vigente.

Art. 12°) Los gastos que origine la aplicación de esta Ordenanza serán imputados a la Sub Partida creada en el artículo precedente.-

Art. 13°) Elévese al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R.de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil.-